

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre trece (13) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2000-00531-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en escrito anterior, el juzgado ordena:

Decretar el embargo y retención del 20 % de los dineros que por concepto de Mesada pensional y Prima de Servicios, que le corresponde al demandado RAFAEL ANTONIO NIÑO HOYOS identificado con la C. C. No. 14.201.227, como pensionado del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NOMINA DE PENSIONADOS, para lo cual se ordena oficiar al Pagador o Tesorero del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA NOMI. NA DE PENSIONADOS en la carrera 3 entre calles 10 y 11, piso 2 de la Gobernación del Tolima y por medio del correo electrónico suministrado, comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a ordenes de este juzgado en la cuenta de Deposito judicial No. 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, limitando esta medida hasta la suma de \$ 168.777.000 = Mete., siempre y cuando estos no gocen de inembargabilidad.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA